



**SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO
DIRECCION GENERAL DE COMERCIO
EXTERIOR**

**CUPO DE IMPORTACION DE TÉ VERDE (SIN FERMENTAR)
PRESENTADO EN ENVASES INMEDIATOS CON UN CONTENIDO
INFERIOR O IGUAL A 3 KG.**

I. ASPECTOS GENERALES

- A) MONTO DEL CUPO: 500,000 kilogramos.
- B) PERIODO: Del 1 de abril de cada año al 31 de marzo del siguiente año.
- C) FRACCIÓN ARANCELARIA: 0902.10.01
0902.20.01
- D) ORIGEN DE LAS MERCANCÍAS: Japón.
- E) DESTINO: México
- F) BENEFICIARIOS: Personas físicas y morales establecidas en los Estados Unidos Mexicanos.

II. CRITERIOS DE ASIGNACION

Mecanismo de asignación: Asignación directa mediante la modalidad de "Primero en tiempo, primero en derecho".



**SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO
DIRECCION GENERAL DE COMERCIO
EXTERIOR**

III. ASPECTOS NORMATIVOS

Fundamento legal:

Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar a los Estados Unidos Mexicanos té verde originario del Japón, al amparo del arancel-cuota establecido en el Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2012.

DISPONIBLE EN: https://www.snice.gob.mx/~oracle/SNICE_DOCS/Importaci%C3%B3n-definitiva_Vigente_Normatividad_Criterios-SE_Cupo-Jap%C3%B3n-Te-Verde-PDF-cupo-jap%C3%B3n-teverde-importaci%C3%B3n_20160727-20120330